ESTUDIOS PREVIOS – CONTRATACIÓN DIRECTA

Acacías, 15 de julio de 2026

CONCEJO MUNICIPAL DE ACACIAS – META

ALIRIO ROJAS DELGADILLO identificado con cédula de ciudadanía número 1.122.131.380 expedida en Acacias - Meta, en calidad de PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ACACIAS, nombrado como según consta en el acta de sesión plenaria No. 159 del siete (07) de octubre de 2025 y debidamente posesionado facultado para contratar en nombre y representación legal del Concejo Municipal de conformidad con lo estipulado en el Acuerdo 427 de 2016 y quien en adelante se denominará **EL CONCEJO MUNICIPAL.**

RUBRO PRESUPUESTAL: Los gastos que se ocasionen del presente contrato se pagarán con cargo al:

No. CDP	FECHA EXPEDICION	RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR CDP	VALOR A EJECUTAR
0000000046	15 Julio de 2026	2.1.2.02.02.008.83990	$ 32.319.000	$ 31.521.000

OBJETO DEL CONTRATO:

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL ÁREA JURÍDICA PARA LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL, EXTRAJUDICIAL Y LA ASESORÍA LEGAL PARA FORTALECER LAS ACTIVIDADES JURÍDICAS Y ADMINISTRATIVAS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ACACÍAS, META.".

PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:

El objeto a contratar se encuentra inscrito en el Plan Anual de Adquisiciones registrado en la plataforma electrónica del SECOP, de la siguiente manera:

CODIGO UNSPC: 80111600

DESCRIPCIÓN PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES: *"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN Y PROFESIONALES PARA EL CONCEJO DE ACACIAS META".*

VALOR ESTIMADO: TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS VEINTIÚN MIL PESOS M/CTE ($31.521.000)

IDENTIFICACION O CLASE DE CONTRATO A CELEBRAR:

Contrato Prestación de Servicios Profesionales.

TÉRMINO Y LUGAR DE EJECUCIÓN:

El término de duración del contrato es por CINCO (5) MESES Y OCHO (8) DÍAS contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio sin superar la presente vigencia fiscal y el desarrollo de las actividades será en el Municipio de Acacías.

El Acta de Inicio deberá ser suscrita por el contratista y supervisor máximo dentro de los cinco (05) días siguientes a la fecha de nombramiento del supervisor, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización.

FORMA DE PAGO:

El Concejo Municipal de Acacías – Meta pagará al CONTRATISTA el valor del contrato así: un primer pago el 31 de julio de 2026, por los QUINCE (15) días de ejecución del mes de julio, por valor de DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS MCTE ($2.992.500); CUATRO (4) mensualidades vencidas correspondientes a los meses de agosto, septiembre, octubre y noviembre de 2026, cada una por valor de **CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE ($5.985.000),** y un último pago por el valor restante del contrato, esto es, CUATRO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS MCTE ($4.588.500), correspondiente a los VEINTITRÉS (23) días de ejecución del último periodo, el cual se realizará con la respectiva acta de terminación.

PARÁGRAFO No. 1: Previa certificación de cumplimiento expedido por el supervisor y acreditación de que se encuentra a paz y salvo el contratista con los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensiones y riesgos laborales.

ESTUDIO TÉCNICO

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

El Concejo Municipal, como corporación político-administrativa del Municipio de Acacías, requiere la ejecución y realización de labores administrativas propias de su labor misional y funcional, permitiendo el cumplimiento de las obligaciones que como institución está en el deber legal, constitucional y reglamentario de cumplir.

El Concejo Municipal actualmente cuenta con una planta de personal reducida conformada por:

Secretaria General, NIVEL: Técnico, GRADO: 07, CÓDIGO: 314
Auxiliar administrativo, NIVEL: ASISTENCIAL, GRADO: 02, CÓDIGO: 407
Auxiliar Servicios Generales, NIVEL: ASISTENCIAL, GRADO: 01, CÓDIGO: 470

El Concejo Municipal de Acacías – Meta requiere la contratación de un profesional en el área del Derecho, con idoneidad y experiencia acreditada, para asumir la representación judicial y extrajudicial de la Corporación, así como el seguimiento, acompañamiento y defensa de los intereses institucionales en los procesos judiciales y en las actuaciones administrativas de carácter litigioso.

La naturaleza de las funciones constitucionales y legales del Concejo Municipal, así como el ejercicio permanente de sus competencias normativas, administrativas y de control político, implican la exposición a reclamaciones, acciones constitucionales, procesos judiciales, actuaciones administrativas sancionatorias y demás controversias jurídicas, las cuales deben ser atendidas de manera técnica, oportuna y especializada, a fin de salvaguardar los intereses de la Corporación y garantizar la seguridad jurídica de sus actuaciones.

Actualmente, la entidad no cuenta con personal de planta con funciones asignadas de representación judicial y extrajudicial, ni con la disponibilidad y especialidad necesarias para asumir de manera integral la defensa jurídica institucional, razón por la cual se hace indispensable la vinculación de un profesional externo que brinde acompañamiento jurídico especializado en la atención, trámite y seguimiento de los procesos judiciales y administrativos de carácter litigioso. Se precisa, que la entidad no cuenta con el personal para asumir estas labores, requiriéndose de manera imperiosa esta contratación de servicios profesionales.

OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA:

El Concejo Municipal de Acacías – Meta cuenta con los recursos de funcionamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 617 de 2000, los cuales pueden ser destinados al cumplimiento de sus funciones constitucionales, legales y reglamentarias. En este sentido, resulta oportuno y conveniente la contratación de un profesional en el área del Derecho para la representación judicial y extrajudicial de la Corporación, así como para el seguimiento y defensa de sus intereses en procesos judiciales y actuaciones administrativas de carácter litigioso. Lo anterior permitirá garantizar una defensa técnica, oportuna y especializada, prevenir riesgos jurídicos, disciplinarios, fiscales y patrimoniales, proteger el patrimonio público, mitigar eventuales condenas o sanciones, y asegurar la

adecuada defensa institucional del Concejo Municipal, contribuyendo a la legalidad, transparencia y seguridad jurídica de sus actuaciones.

Por otro lado, se hace necesario suscribir el contrato de prestación de servicios profesionales por el término de CINCO (5) MESES Y OCHO (8) DÍAS, con la finalidad de no tener interrupciones en la prestación del servicio y cumplir con la misión de la entidad. Por consiguiente, es conveniente y oportuna la contratación de una persona natural que brinde apoyo oportuno y eficaz a la defensa jurídica y a las labores administrativas de la corporación, asegurando la legalidad y validez de las decisiones adoptadas por el Concejo Municipal.

ALTERNATIVA DE SOLUCIÓN:

A fin de brindar una solución a la necesidad que presenta la corporación: El Concejo Municipal requiere contratar una PERSONA NATURAL para el cumplimiento del contrato cuyo objeto es: "*PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL ÁREA JURÍDICA PARA LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL, EXTRAJUDICIAL Y LA ASESORÍA LEGAL PARA FORTALECER LAS ACTIVIDADES JURÍDICAS Y ADMINISTRATIVAS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ACACÍAS, META*".

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS O PERFIL PROFESIONAL

a). SI ES PERSONA NATURAL:

ITEMS	PROFESION	POSGRADO
1	ABOGADO EXPERIENCIA PROFESIONAL MÍNIMA DE DOS (2) AÑOS	N/A

DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑAN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

DOCUMENTOS DE LA ENTIDAD:

No.	DOCUMENTO	APLICA
1	Certificado de no Existencia de Personal	x
2	Presupuesto Oficial.	x
3	Solicitud Certificado de Disponibilidad Presupuestal	x

4	Certificado de Disponibilidad Presupuestal	x
5	Estudios Previos	x
6	Invitación a Presentar Propuesta	x
7	Certificado de Idoneidad del Proponente	x
8	Declaración de Confidencialidad y Seguridad con la información	x

DOCUMENTOS DEL CONTRATISTA Y/O PROVEEDOR DEL SERVICIO SI ES PERSONA NATURAL

No.	DOCUMENTO	APLICA
1	Propuesta	**X**
2	Formato único hoja de vida de la función pública	**X**
3	Publicación proactiva declaración bienes rentas y registro de conflicto de interés del aplicativo de integridad pública	**X**
4	Soportes de la formación académica de la hoja de vida.	**X**
5	Soportes de experiencia laboral de la hoja de vida.	**X**
6	Copia de la cédula de Ciudadanía	**X**
7	Copia del Registro Único Tributario - RUT	**X**
8	Copia del certificado que demuestre haber definido la situación militar o copia de la libreta militar: Solo hombres menores de 50 años.	**X**
9	Certificación bancaria a nombre del contratista o proveedor del bien o servicio	**X**
10	Certificado de afiliación al S.G.S.S.S y Fondo de Pensiones o en su defecto copia de la planilla de pago del mes en el que se firma el contrato.	**X**
11	Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. Con Una fecha de expedición no superior a 30 DÍAS.	**X**
12	Certificado de antecedentes fiscales expedido por Contraloría General de la República Con Una fecha de expedición no superior a 30 DÍAS.	**X**
13	Certificación de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional y Certificado del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC.	**X**
14	Certificación de antecedentes de delitos sexuales expedido por la Policía Nacional de Colombia. De acuerdo con el Decreto 753 de 2019.	**X**
15	Certificado del registro de deudores alimentarios morosos (REDAM), expedido por la autoridad competente de acuerdo con la ley 2097 del 2 de julio del 2021	**X**

16	Certificado médico de ingreso en salud ocupacional con una vigencia no superior a tres (3) años.	**X**
17	Certificado de antecedentes disciplinarios profesionales expedido por la entidad competente según sea el caso (abogados Consejo Seccional de la Judicatura – Contadores – Junta central de contadores – o el autorizado dependiendo la carrera que se acredite)	**X**
18	Tarjeta profesional legible – si aplica a la profesión.	**X**
19	Curso de Integridad, transparencia y lucha contra la corrupción	**X**

ESTUDIOS ECONÓMICOS Y DE MERCADO

Para la futura contratación se cuenta con un presupuesto oficial el cual fue obtenido teniendo como base el histórico de contratación del Concejo Municipal de Acacías, y otras entidades, la cual se considera ajustada de conformidad con la siguiente tabla.

NUM. CONTRATO	OBJETO CONTRATO	PLAZO DE EJECUCION	VALOR DEL CONTRATO
CONTRATO No. 03 - 2026	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL ÁREA JURÍDICA PARA LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL, EXTRAJUDICIAL Y LA ASESORÍA LEGAL PARA FORTALECER LAS ACTIVIDADES JURÍDICAS Y ADMINISTRATIVAS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ACACÍAS, META	SEIS (6) MESES	$ 35.910.000
CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS 08-2021	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS COMO ABOGADO EXTERNO PARA QUE BRINDE ASESORIA JURIDICA ADMINISTRATIVA Y REPRESENTACIÓN JUDICIAL AL CONCEJO MUNICIPAL DE ACACIAS - META, EN LOS PROCESOS JUDICIALES EN LOS QUE SEA PARTE.	3 MESES	$13.500.000
CONTRATO PRESTACION DE	CONTRATACIÓN DE UN ABOGADO PARA EL ASESORAMIENTO DE LAS	184 DIAS	$ 30.666.666

SERVICIOS 07-2022	LABORES ADMINISTRATIVAS DEL CONCEJO MUNICIPAL, ASÍ COMO EL ACOMPAÑAMIENTO MEDIANTE LA REVISIÓN, ANÁLISIS Y EMISIÓN DE CONCEPTOS A LOS PROYECTOS DE ACUERDO PRESENTADOS ANTE LA CORPORACIÓN.		

ENTIDAD	NUM. CONTRATO	OBJETO CONTRATO	PLAZO DE EJECUCION	VALOR DEL CONTRATO
ALCALDIA MUNICIPAL DE ACACIAS META	OCA-010-2024	REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL ANTE LA JURISDICCIÓN ORDINARIA, CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y ASESORÍA JURÍDICA DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS	83 días	$121.500.000
MUNICIPIO DE CISNEROS	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PS-003-2023	CONTRATACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE REPRESENTACION JURIDICA Y EXTRAJUDICIAL DEL MUNICIPIO ANTE LAS DIFERENTES INSTANCIAS JUDICIALES DE CONTROL, APOYO EN LAS RESPUESTAS Y CONSULTAS LEGALES EN TEMAS DE TUTELAS, DERECHOS DE PETICION Y CONTRATACION PUBLICA EN EL MARCO DEL GOBIERNO PARA LA GENTE.	6 MESES	$ 84.000.000

OBLIGACIÓN DE LAS PARTES

OBLIGACIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ACACIAS: En desarrollo del Objeto contractual, el Concejo Municipal se Obliga para con el contratista a:

1. Constituir Reserva Presupuestal a fin de garantizar el pago de las obligaciones surgidas en virtud al contrato.
2. Pagar a favor del Contratista el valor pactado en el contrato en el acápite de forma de pago siempre y cuando el supervisor certifique el cumplimiento de las obligaciones establecidas de conformidad con el objeto contractual.
3. Designar un servidor público de la corporación como Supervisor del contrato, máximo dentro de los dos días siguientes a la firma del contrato. (la entidad lo designará a través de memorando).
4. Aprobar y validar a través del supervisor del contrato los informes presentados por el contratista en desarrollo de las obligaciones contractuales.
5. Realizar seguimiento a través del supervisor de las obligaciones del contratista
6. Elaborar y suscribir las respectivas actas de finalización y/o liquidación si fuere el caso.
7. Las demás que se desprendan de la naturaleza jurídica del contrato, así las estipuladas en el estatuto general de contratación pública.

OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ACACIAS Ejercerá la supervisión del contrato a través del Representante legal de la corporación o quien este designe a través de memorando y el cual tendrá las siguientes funciones.

1. Rendir informes de supervisión de conformidad con escritos los cuales deben contener el resumen del desarrollo del contrato.
2. Suscribir las correspondientes actas de inicio, finalización y/o liquidación según el caso y la cual corresponda.
3. Dar aviso e informar por escrito al presidente de la corporación de cualquier anomalía o incumplimiento por parte del contratista.
4. Realizar todas actividades o actos como supervisor que garanticen la oportuna, correcta y normal ejecución y cumplimiento del contrato de acuerdo con las cláusulas y obligaciones del contratista.
5. Archivar de forma correcta los documentos del proceso de contratación en cumplimiento de la Ley General de Archivo.

6. Realizar las publicaciones en la plataforma electrónica del SECOP II de todos los documentos que hacen parte del desarrollo y/o ejecución del contrato, de los documentos de la etapa contractual y postcontractual.
7. Hacer entrega al funcionario delegado de la documentación correspondiente y requerida por la plataforma SIA OBSERVA para su publicación.
8. El expediente del proceso de contratación, su ejecución y liquidación o finalización, así como todos los documentos que lo integran y que son cargados a las plataformas electrónicas como Secop y Sia Observa, son y serán responsabilidad del supervisor.

NOTA: El supervisor será responsable por sus actuaciones y de la ejecución contractual de conformidad con lo establecido en la constitución y la ley en especial lo contenido en el artículo 51 de la Ley 80 de 1993 y artículo 84 del Estatuto Anticorrupción - Ley 1474 de 2011

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA O PROVEEDOR

OBLIGACIONES:

1. Representar al Concejo Municipal de Acacías, Meta en los procesos judiciales o extrajudiciales en los que la corporación sea parte demandada o requiera instaurar acciones judiciales, realizando todas las actuaciones que sean requeridas en esta representación.
2. Realizar la vigilancia judicial de cada uno de los procesos a su cargo y presentar informes del estado de estos.
3. Asesorar, proyectar o revisar los actos administrativos, las respuestas de peticiones o demás documentos que le sean requeridos por la presidencia de la Corporación.
4. Apoyar el estudio de constitucionalidad y legalidad de los proyectos de acuerdo o generar conceptos jurídicos o jurisprudenciales que le sean requeridos por la presidencia de la Corporación.
5. Participar activamente en reuniones (sesiones en plenaria, comisiones o mesas de trabajo) para proporcionar el apoyo jurídico o la documentación necesaria cuando le sea requerido por la presidencia de la Corporación.
6. Entregar los soportes y documentación generada en el desarrollo de sus obligaciones contractuales en los formatos originales de elaboración.
7. Las demás que le sean requeridas por la presidencia de la Corporación en concordancia con el objeto contractual.

Nota: En aquellos asuntos que eventualmente el contratista presente o pueda presentar conflicto de intereses, deberá manifestarlo por escrito justificando argumentativamente su posición.

MULTAS Y CLÁUSULA PENAL: El Concejo Municipal podrá conminar el cumplimiento de las obligaciones objeto del contrato imponiendo al **contratista** multas diarias y sucesivas hasta del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo hasta que se verifique su cumplimiento. **NOTA:** El valor acumulado de las multas impuestas al CONTRATISTA no podrá superar el diez por ciento (10%) del valor del contrato. Así mismo si persiste el incumplimiento podrá dar por terminado unilateralmente el contrato hacer exigible a título de CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA en un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, a título de pena, como estimación de los perjuicios causados al concejo Municipal por su incumplimiento contractual.

ESTUDIOS JURÍDICOS

MODALIDAD Y JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Los fundamentos de derecho tenidos en cuenta para la celebración del contrato a celebrar son los siguientes:

Ley 80 de 1993, artículo 32 Núm. 3o. Contrato de prestación de servicios Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la **administración o funcionamiento** de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.

- Ley 1150 de 2007, artículo 2º, numeral 4º, inciso h "prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión (...)"

- Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.9. "Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la **prestación de servicios profesionales** y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. (...)".

- Decreto 2209 de 1998, artículo 1º "los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contrataran (...) o cuando aun existiendo

personal en la planta, este no sea suficiente (...)", lo cual en el desarrollo del presente documento se ha citado y se certifica con la suscripción del presente documento.

DE LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERÉS

Las inhabilidades e incompatibilidades son situaciones establecidas por la Constitución o la Ley donde se encuentran señaladas como limitaciones a la capacidad jurídica que tienen las personas para contratar con el estado, pues en todo proceso de contratación y sin tener en cuenta la modalidad utilizada, es deber de toda Entidad Estatal de investigar a los proponentes.

Estas limitaciones se presentan como el único obstáculo que tienen las personas naturales y jurídicas que se encuentren interesadas en realizar contrataciones con el estado, al manejar recursos públicos estas contrataciones son vigiladas por los entes de control del Gobierno y por las personas interesadas en el proceso donde encontramos como ejemplo las veedurías.

El fundamento legal para las inhabilidades e incompatibilidades es bastante amplio surtido de diferentes normas que las regulan, en el artículo 112 de la Constitución Política de Colombia, modificado posteriormente por el artículo 4 del Acto Legislativo 01 de 2009 indica "ni celebrar personalmente, o por interpuesta persona, contratos con el Estado (...)", partiendo de este artículo se encuentra un extenso compendio de regulaciones constituyendo el régimen de las restricciones que se adquieren para celebrar contratos y son aplicables tanto en el mercado comercial como en el mercado público, las cuales se encargan de imponer restricciones a determinados actos para celebrar contratos con entidades públicas.

En cuanto a la contratación estatal, se instituyen las restricciones en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, y su anexo establecido en el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, constituyéndose como una expresión del principio de selección objetiva el cual debe estar presente en todos los procesos contractuales que lleven a cabo las entidades públicas y estas pueden ser establecidas como causal de rechazo de la propuesta en los pliegos de condiciones y las minutas de contratos de cada convocatoria, con esto se está estableciendo claramente el interés público sobre el interés particular puesto que al evitar la existencia de influencias indebidas en los procesos de contratación se puede asegurar la imparcialidad y la moralidad de la administración.

El conflicto de intereses es una situación personal que impide o imposibilita al servidor público o particular adelantar, conocer o representar a la entidad en una actuación frente a la cual se tenga un interés particular, ya sea en su regulación, gestión, control y decisión.

Nota: En caso de que el contratista presente conflicto de intereses en un determinado asunto de la corporación, deberá manifestarlo al presidente de la corporación junto con los argumentos que sustentan su posición.

Por lo anterior corresponde al contratista dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 2013 de 2019, diligenciando el formulario establecido en el Aplicativo de la Función Pública disponible en el Link https://www.funcionpublica.gov.co/web/sigep2/sigep.

DETERMINACIÓN DE CLASE DE RIESGO - ARL (Persona Natural)

En virtud de lo establecido en el Decreto 1607 del 31 de Julio de 2002, se hace necesario determinar la clase de riesgo laboral del contrato de prestación de servicios a celebrar.

Si el oferente y/o proponente está obligado en actividades con diferentes clases de riesgo, esta se determinará y/o clasificará al riesgo de mayor impacto en el ejercicio de sus actividades. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el art. 11 del Decreto 723 de 2013.

En caso de que el contratista esté obligado en realizar desplazamientos para la ejecución de las actividades la clase de riesgo se determinará en mínimo II.

Atendiendo lo dispuesto en el Decreto 1273 de 2018 corresponderá el pago al sistema general de riesgos laborales así:

Corresponde el pago al contratista pagar mes vencido el valor de la cotización al Sistema General de Riesgos Laborales, cuando la afiliación sea por riesgo I, II y III.

- Corresponde el pago a la entidad contratante pagar el valor de la cotización mes vencido, cuando la afiliación del contratista sea por riesgo IV o V.

DETERMINANCION DE LA CLASE DE RIESGO LABORAL DEL CONTRATISTA:

Una vez revisadas las obligaciones generales y específicas según el contrato a celebrar y en virtud del decreto 1607 del 31 de Julio de 2002, se logra determinar que la clase de riesgo laboral del proveedor es: Clase I. = Riesgo Mínimo

ANÁLISIS, TIPIFICACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LOS RIESGOS

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 se hace necesario y obligatorio determinar la tipificación y distribución de los riesgos del futuro contrato, ya sea para la entidad como para el futuro contratista.

El riesgo se puede definir como la posibilidad de afectación que sufre la ejecución y desarrollo del contrato, sea por factores directos que incumben a las partes o por factores externos ajenos a estas.

Por consiguiente, se hace necesario señalar los riesgos del contrato a fin de menguar el impacto en la ejecución del contrato, los cuales deben guardar estricta coherencia con los estudios previos, los cuales señalan las obligaciones de las partes, los compromisos de las mismas, las especificaciones técnicas y alcances del bien o servicio a contratar.

Así mismo cabe señalar que analizado los riesgos estos no implican un mayor riesgo para la entidad o para el contratista.

NUM	1	2	3
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE	INTERNO	INTERNO	INTERNO
ETAPA	EJECUCION	EJECUCION	EJECUCION
TIPO	RIESGO OPERACIONAL	RIESGO OPERACIONAL	RIESGO OPERACIONAL
DESCRIPCION (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	AFECTACIÓN FÍSICA O INCAPACIDAD POR ENFERMEDAD O ACCIDENTE	QUE EL CONTRATISTA NO CUMPLA CON LAS OBLIGACIONES	QUE EL CONTRATISTA CUMPLA PARCIALMENTE CON SUS OBLIGACIONES
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	SUSPENSION DEL CONTRATO	INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL	AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO.
PROBABILIDAD	RARO	RARO	RARO
IMPACTO	MENOR	MENOR	MENOR
VALORACION DEL RIESGO	3	3	3
CATEGORIA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿A QUIÉN SE LE ASIGNA?	CONTRATISTA	SUPERVISOR	SUPERVISOR
TRATAMIENTO CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	VERIFICACION DE CUMPLIMIENTO AFILIACION AL SGSSS Y RIESGOS	SEGUIMIENTO PERIODICO INFORMES DE EJECUCION	SEGUIMIENTO PERIODICO INFORMES DE EJECUCION

		PROFESIONALES		
IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO	**PROBABILIDAD**	RARO	RARO	RARO
	IMPACTO	MENOR	MENOR	MENOR
	VALORACION DEL RIESGO	2	2	2
	CATEGORIA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO		SI	NO	NO
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		SUPERVISOR	SUPERVISOR	SUPERVISOR
FECHA ESTIMADA INICIO DEL TRATAMIENTO		INMEDIATO	EN LA EJECUCION	EN LA EJECUCION
MONITOREO Y REVISION	**¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO ?**	A TRAVÉS DEL SUPERVISOR, SUSPENSIÓN UNILATERAL	A TRAVÉS DEL SUPERVISOR CADUCIDAD O TERMINACIÓN DEL CONTRATO	A TRAVÉS DEL SUPERVISOR AMPLIACIÓN DE CLÁUSULAS CONTRACTUALES
	¿PERIODICIDAD CUANDO?	MENSUAL	MENSUAL	MENSUAL

https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_manual_cobertura_rie sgo.pdf

GARANTÍAS: En virtud de la naturaleza del contrato, a la modalidad y tipo de contratación el Concejo Municipal No se exigirán garantías de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 Decreto 1082 de 2015 No obligatoriedad de las garantías.

En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.

INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA SE ENCUENTRA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO. Una vez verificada la página web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, se encontró que

el presente proceso de selección SI ___ o NO _x_ se encuentra relacionado en los Tratados Internacionales vigentes.

Conforme a lo plasmado en este estudio previo, el mismo es APROBADO por el presidente del Concejo Municipal de Acacías.

ALIRIO ROJAS DELGADILLO
Presidente Concejo Municipal de Acacias
Ordenador del Gasto